

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 298

Santiago de Cali, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A. .

RADICADO: 760014003002-2022-00299-00

Teniendo en cuenta que en el auto que admitió la demanda, el despacho no se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas, se procederá a fijar caución para su posterior decreto.

RESUELVE

Respecto la medida cautelar solicitada por el demandante previo decreto de la misma se le fija como caución la suma de \$ 15.938.011 la cual deberá ser cancelada dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA